

1. Cañada Real de Rodrigo Ardaz, ramal número tres.—Anchura legal, 75,22 metros.

2. Cañada Real de Collado Rubio, ramal número cuatro: Primer tramo: Longitud, 8.000 metros; anchura legal, 75,22 metros.

Segundo tramo: Longitud, 2.500 metros; anchura legal, 75,22 metros.

Al ir este tramo sobre la linde jurisdiccional del término municipal de Villanueva de los Escuderos, la mitad de su anchura corresponde al citado término municipal.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las citadas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

ORDEN de 23 de septiembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monzón, provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 13 y 22 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la clasificación, tal como quedó redactada finalmente, ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio y ponderación de las necesidades públicas de todo orden a que ha de atender, armonizándolas con las particulares derivadas del desarrollo industrial, sin haberse formulado protestas durante su exposición al público, y siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monzón, provincia de Huesca, por la que se declaran:

Vías pecuarias necesarias

1. Cañada Real de Puerta a Puerta.

2. Cañada Real de Los Alfages.

3. Cañada Real de La Armentera.

La anchura legal de estas tres vías pecuarias en todo su recorrido dentro del perímetro es de 75,22 metros.

4. Vereda de Binéfar.—Anchura legal, 20,89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías pecuarias figuran en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto se refiere a las mismas.

En aquellos tramos de las citadas vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1965, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de septiembre de 1968 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación:

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales (inter vivos) y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero denominado «J. M. F. número 1». Emplazamiento: Ría de Arosa, al N. 22º E. de Punta Cabo; distancia, 700 metros. Distrito marítimo de Caramiñal. Concesionario: Don José Muñiz Fernández.

Vivero denominado «C. M. C. número 3». Emplazamiento: Ría de Vigo, al 206º de Punta Borna; distancia, 110 metros. Distrito marítimo de Cangas. Concesionario: Don Luis Rosales Pérez.

Vivero denominado «Plácida número 3». Emplazamiento: Ría de Vigo, al 174º de Punta Borna; distancia, 145 metros. Distrito marítimo de Cangas. Concesionario: Don Luis Rosales Pérez.

Vivero denominado «Plácida número 4». Emplazamiento: Ría de Vigo, al 103º de Punta Borna; distancia, 820 metros. Distrito marítimo de Cangas. Concesionario: Don Luis Rosales Pérez.

Vivero denominado «Plácida número 5». Emplazamiento: Ría de Vigo, al 107º de Punta Borna; distancia, 810 metros. Distrito marítimo de Cangas. Concesionario: Don Luis Rosales Pérez.

Vivero denominado «C. M. C. número 3». Emplazamiento: Ría de Arosa, al 270º de Punta Fuxiños; distancia, 600 metros. Distrito marítimo de Caramiñal. Concesionario: Don Carlos Martínez Carou.

Vivero denominado «C. M. C. número 4». Emplazamiento: Ría de Arosa, al 270º de Punta Fuxiños; distancia, 600 metros. Distrito marítimo de Caramiñal. Concesionario: Don Carlos Martínez Carou.

ORDEN de 23 de septiembre de 1968 por la que se autoriza la instalación de diversos viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la

presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeadas precisamente en los emplazamientos señalados a cada uno de los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado», número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198), y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales «inter vivos» y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 23 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 204 del polígono Villagarcía A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), denominado «P. C.». Concesionario: Don Ramón Padín Cardalda.

Vivero número 42 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «A. F. número 1». Concesionario: Don Antonio Ferreiros Riveiro.

Vivero número 41 del polígono Caramiñal F, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «F. T. número 2». Concesionario: Don Francisco Triñanes Pérez.

Vivero número 123 del polígono Cambados A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificada su denominación por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «J. M. C.». Concesionario: Don Jacinto Martínez Corbacho.

Vivero número 236 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificada su denominación por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Wences número 1». Concesionario: Don Wenceslao Suárez Oubiña.

Vivero número 237 del polígono Cambados F, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225) y modificada su denominación por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «Wences número 2». Concesionario: Don Wenceslao Suárez Oubiña.

Vivero número 13 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Marfe V». Concesionario: Don Pedro Fernández Couso.

Vivero número 14 del polígono El Grove D, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Diana IV». Concesionario: Don Guillermo Padín Martínez.

Vivero número 202 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Aguíño». Concesionario: Don Manuel Otero Domínguez.

Vivero número 1 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Frangarbe XXVIII». Concesionario: Don José Benavides Fernández.

Vivero número 78 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Castro y Garrido III». Concesionario: Don Rufino Garrido García.

Vivero número 20 del polígono Bueu B, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Banda do Río número 4». Concesionario: Don José González Cortizo.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes afectados en el expediente de expropiación de fincas a ocupar con motivo del proyecto de «Solución Sur, red arterial de Bilbao».

Aprobado por Decreto 286/1968, del 15 de febrero de 1968, la ocupación, con carácter de urgencia, de los bienes afectados por el proyecto de «Solución Sur, red arterial de Bilbao», a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, siendo a cargo del Ayuntamiento de Bilbao dicha expropiación forzosa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto citado, en su consecuencia:

Ejecutando el acuerdo adoptado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, con fecha 2 de enero de 1968, esta Alcaldía, considerando implícita y concedida la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes citados, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derecho afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y a la hora que se señala en la relación adjunta comparezcan en las oficinas del Gabinete de Urbanismo, sito en la calle Arbieto, número 1, primero, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Bilbao, 24 de septiembre de 1968.—El Alcalde.—5.314-A.

RELACION QUE SE CITA

Número de parcela, propietario, día y hora

Tramo José Antonio.—Basauri

51. D. Faustino Santos Duque.—El 28 de octubre, a las 9,30 horas.
54. D.ª Miren Edurne Azcárate.—El 28 de octubre, a las 10 horas.
56. D. José Ateca Lopez.—El 28 de octubre, a las 10,30 horas.
61. D. Rafael Barañano.—El 28 de octubre, a las 11 horas.
62. D.ª Jesusa Bilbao.—El 28 de octubre, a las 11,30 horas.
64. D. Rafael Barañano.—El 28 de octubre, a las 11 horas.
86. D.ª Gertrudis Ortiz de la Riva.—El 28 de octubre, a las 12 horas.

Tramo José Antonio.—Baracaldo

208. D. Ramón Olalde.—El 29 de octubre, a las 9,30 horas.
209. D. Tomás del Río Velasco.—El 29 de octubre, a las 10 horas.
210. D. Isidoro Santos.—El 29 de octubre, a las 10,30 horas.
211. D. Francisco Meno Meno.—El 29 de octubre, a las 11 horas.
212. D. Marcelo Pesquera.—El 29 de octubre, a las 11,30 horas.
213. D. Juan Urizarme.—El 29 de octubre, a las 12 horas.
214. D. Ignacio Menchaca.—El 30 de octubre, a las 9,30 horas.
215. «Olareaga, S. A.».—El 30 de octubre, a las 10 horas.
217. Herederos de Azcuénaga.—El 30 de octubre, a las 10,30 horas.
- 218-221. Cementos Portland de Leona.—30 de octubre, a las 11 horas.
219. D. José A. Aramburu.—El 30 de octubre, a las 12 horas.
222. Remolcadores Ibaizabal.—El 30 de octubre, a las 12,30 horas.